

Radicado: 2018-0368

Clase: Restitución de inmueble

En atención a la solicitud anterior, y en aras de agilizar el trámite del presente asunto se señala **nuevamente** la hora de las 2:00 pm. del día 24 del mes de Junio de 2021, a fin de llevar a cabo la audiencia **inicial**.

La audiencia se realizará utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), conforme lo señala el numeral 7º del Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

La audiencia se desarrollará aun sin la presencia de los abogados.

En caso de inasistencia injustificada de alguno de los extremos procesales, le será aplicada las consecuencias procesales que refiere el artículo arriba mencionado, así como la imposición de una multa en favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes, que se agotará una etapa conciliatoria, **momento en el cual, cualquiera de las partes puede hacer una propuesta de arreglo directa con su contraparte, sin que ello signifique que se admitan hechos que dieron origen al presente litigio**, de fracasar esta etapa, se continuará con el **interrogatorio a las partes** que hará el Juzgado, se fijará el litigio y se decretaran las pruebas pedidas, **y de ser posible, se practicaran en la misma audiencia.**

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(2)